

De Joseph fern, Regidores, Solicitan la prohibicion de la  
Entrada de vino frances, segun como esta prevenido por las  
ordenanzas, mediante las noticias que han dado de los grandes  
portones que se introducen con Simulados sacachos, perjes  
pidiendo el dno a los Concheros, gravitando a este fin, las  
Denunciaciones, y demas diligencias Judiciales, y otras  
Judiciales q<sup>as</sup> combengan, contra los Contrabanderos, con  
amplia Comision.

Se Remate el peso de  
Deseo. Los Regidores: D. Diego Barrosa, y D. Alphonso Manzanera  
Difieron que en virtud del Encargo que se les hizo en Ca  
vildo de veinte y quatro de Diciembre pasado de proximo, han con  
seido con Anuncio Andufan, por el peso de Deseo, sobre  
su casa destinada para este efecto quedare para la Laura, on  
del Alcayde de Matagorda. Han conseguido de el referido  
que la D<sup>na</sup> pueda dar de ella, para los fines que le pare  
ciere, sin pedir por esta razon rebaja de los dos mil  
en que tiene hecho su postura en cada un año de quatro q<sup>as</sup> ha  
de quedar por mesora para que la D<sup>na</sup> se le pague de los  
a renda nuevos de esta casa, en que no hade tener el portor  
fa menor intervencion, de que dan cuenta. Ha D<sup>na</sup>  
haviendolo oido, dio las gracias a dho<sup>s</sup> y por esta diligencia.

Porche de Deseo

Qu. de Luira  
que se repague

El acuerdo que vaxo era Discunstante se cona al d<sup>no</sup> p<sup>ro</sup>por  
dha postura como esta mandada. Se remate el d<sup>no</sup> de  
nuebe del corriente a las diez de la mañana, y d<sup>na</sup>  
dore al portor. Que dho<sup>s</sup> dispongan se fabrique el por  
che que esta venidito para el peso de Deseo, en la parte mas  
comoda que tengan por conveniente, con amplia comision.  
Hicose novuho a dho<sup>s</sup> D<sup>na</sup> Ma<sup>ra</sup> R<sup>ta</sup> Provision de su Ma<sup>ra</sup>. y  
y cinco de Noviembre de mill seiscientos treynta y siete, R<sup>ta</sup>  
Arrendada de D<sup>no</sup> Miguel Manzano, ganada a pedimento  
de D<sup>no</sup> Manuel de Alled, Ouida de D<sup>no</sup> Andres Bernarda  
de Luira, asenta que fue de esta D<sup>na</sup> mandando se le haga  
pago de lo que se firmamente constare en este deuenido q<sup>as</sup>  
vanon de los salarios debengados por dho<sup>s</sup> su marido, o vend<sup>o</sup>  
a esta D<sup>na</sup> y demas incurridos, otorgando las Capella  
ciones que se interpusieron en tiempo, y forma para a don  
de loare; Cuya Real Provision se halla obedecida por  
el Sr. Alcalde mayor, ante Diego Joseph Nuyton, y

